

## **SUBVENCIONES para la cualificación e inserción de personas desempleadas en el mercado laboral**

Ya informamos puntualmente de este tipo de ayudas, que se publicaron el 13 de abril de 2018 en el DOCM pero hacemos un breve resumen porque el día 30 de octubre finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

### *BENEFICIARIOS*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

### *LÍNEAS DE AYUDAS*

- a) **Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje**, cuyo objeto es favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.
- b) **Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos en prácticas**, cuyo objeto es favorecer la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.
- c) **Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo**, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de la región.
- d) **Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas, contratos de relevo y contratos temporales de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción**, cuyo objeto es fomentar la estabilidad en el empleo de personas que se hayan incorporado al mercado laboral, mediante alguno de los contratos temporales indicados.

Las contrataciones subvencionables al amparo de las distintas líneas reguladas en el presente decreto serán las realizadas en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2017, hasta el día 30 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

### *LAS CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES*

Deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

[1]

b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. Exclusivamente para las contrataciones subvencionables al amparo de la línea 1, deberán ser mayores de 16 y menores de 30 años.

c) Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

d) Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. En todo caso, con anterioridad al inicio de la relación laboral, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

**Para el ejercicio 2018, las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018 y el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre**

*Para mayor información puede contactar con el Área Laboral de FEDETO*

[2]

[laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es) Tlf: 925 22 87 10